



REUNIÓN GRUPO DE I+D+i EN SALUD

13 ABRIL 2018, MADRID

“VINOS SIN ALCOHOL”

- 1** Visión del Sector
- 2** Marco Regulatorio Actual
- 3** Estrategia FEV

OPORTUNIDAD

- ✓ Desarrollar nuevos productos innovadores
- ✓ Nuevos segmentos complementarios (mercados maduros y emergentes – Países musulmanes)
- ✓ Dar respuesta a las expectativas de los consumidores
- ✓ Limar barreras culturales, de religión y salud pública (Reforzar la estrategia de responsabilidad social del sector en materia de lucha contra consumo abusivo de alcohol)
- ✓ Mejorar Competitividad del sector del vino europeo



OBJETIVO

Mejorar la respuesta del sector ante el interés y demanda creciente por parte del consumidor:

- ampliando la oferta de estos productos
- manteniendo su desarrollo en el marco económico y regulatorio del “Universo Vino”

“Vinos sin alcohol”

¿Cuál es el marco legal actual?:

- ✓ No hay una definición común en la Unión Europea de productos obtenidos por desalcoholización de vino.



Comisión Europea

REGLAMENTO (CE) 606/2009
“Categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables”



Permite la práctica de desalcoholización pero:

- con una limitación del **20% respecto al volumen inicial** (vino parcialmente desalcoholizado).
- Dirigido a reducir un contenido excesivo en etanol del vino con el fin de **mejorar el equilibrio gustativo**



OIV- Publicación de dos Resoluciones en 2012



REFERENCIA

- Resolución OENO 433-2012: incluye la definición de bebidas obtenidas por desalcoholización parcial de vino ($\geq 0,5\%$ vol – **mínimo aplicable para vino o vino especial**)
- Resolución OENO 432-2012: incluye la definición de bebidas obtenidas por desalcoholización de vino ($\leq 0,5\%$ vol)

¿Cuál es el marco legal actual?:

- ✓ Algunos países han establecido normas nacionales diferentes dependiendo del país (Alemania, Austria, República Checa, Francia, Portugal), pero la mayoría no tienen regulación específica.
- ✓ Las normas generales de etiquetado (1169/2011) indican que en ausencia de nombre legal, debe indicarse un nombre descriptivo lo cual puede generar diferencias de interpretación por parte de los estados miembros.

La falta de definiciones y prácticas internacionales armonizadas genera barreras en el mercado internacional y pérdida de competitividad del sector europeo



Importancia de promover un marco regulatorio que permita el desarrollo de estos productos eliminando las barreras actualmente existentes

EN DISCUSIÓN

Estrategia actual del sector:

1. Definición:

Propuesta de incluir vino sin alcohol y desalcoholizado en la actual **OCM (1308/2013)**.
Modificar la actual restricción en el **606/2009** respecto al 20% máximo de desalcoholización.



- **Vino:** Productos desalcoholizados pero que respetan el contenido mínimo para definición de vino ($\geq 8,5-9\%$ vol)
- **Vino parcialmente desalcoholizado** (reducido en alcohol):
8,5-9 % vol - $\geq 1,2\%$ vol
- **Vino sin alcohol / desalcoholizado:** $\leq 1,2\%$ vol
- **Vino “0,0”:** $\leq 0,05\%$ vol

Estrategia actual del sector:

EN DISCUSIÓN

1. Definición:

Propuesta de eliminar el actual límite del contenido alcohólico mínimo en la definición de vino en el marco del la **OCM (1308/2013)**



PARTE II

Categorías de productos vitícolas

1) Vino

Se entenderá por "vino", el producto obtenido exclusivamente por fermentación alcohólica, total o parcial, de uva fresca, estrujada o no, o de mosto de uva.

El vino debe tener:

a) tanto si se han efectuado las operaciones señaladas en la sección B de la parte I del anexo VIII como si no, un grado alcohólico adquirido no inferior al 8,5 % vol., cuando proceda exclusivamente de uva cosechada en las zonas vitícolas A y B a que se refiere el apéndice I del presente anexo, y no inferior al 9 % vol. en las restantes zonas vitícolas;

EN DISCUSIÓN

Estrategia actual del sector:

2. **Etiquetado**: Las normas de etiquetado deberían ser lo más próximas posible a las establecidas para vino con el objetivo de ofrecer a los consumidores un claro rango de productos armonizados (607/2009)

3. **Prácticas Enológicas**:
 - No definición de prácticas enológicas específicas: como norma general, le aplicaría todas los métodos y prácticas autorizadas para vinos y espumosos recogidas en el **606/2009** (a excepción de chaptalización).
 - Productos sujetos a normativa horizontal de alimentos, en particular en relación a ingredientes alimentarios (aditivos, saborizantes, enzimas). **Reglamento 1333/2008 sobre aditivos alimentarios**
 - Anteproyecto de Resolución (etapa 3) **OENO-TECHNO 14-540** “Prácticas específicas para las bebidas obtenidas por desalcoholización del vino (menos de 0,5 % vol).
 - Desalcoholización
 - Edulcoración
 - Coloración
 - Aromatización
 - Adición de agua (preparación extractos, disolución, recuperar vol)
 - Estabilización microbiológica (sorbatos, sulfitos, benzoato)

Estrategia actual del sector:

EN DISCUSIÓN

3. Prácticas Enológicas:

- Es necesario identificar qué prácticas enológicas específicas se aplican para la elaboración de estos productos pero no están permitidas en la actualidad por la Unión Europea para vinos/espumosos.
- La estrategia en este punto debe ser definir prácticas lo más próximas posible a las aplicables para vino de cara a asegurar su **vinculación a la normativa actual** pero con la **flexibilidad adecuada que permita el desarrollo de productos innovadores.**

Se valora la realización de una encuesta a nivel europeo para conocer:

- ¿Qué está haciendo el mercado, qué tipo de vino se está demandando?
- ¿Qué prácticas enológicas están aplicando los operadores?

CONCLUSIÓN:

- ✓ El sector del vino europeo considera estos productos como una clara estrategia para su competitividad futura
- ✓ La actual Reforma de la OCM supone una gran oportunidad para establecer un marco regulatorio que permita el desarrollo de estos productos bajo el “paraguas del sector vino” y evite las barreras actuales
- ✓ Es necesario seguir avanzando a nivel técnico en la definición y consenso de las prácticas enológicas más adecuadas

